

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00595 00

El Despacho de conformidad con lo manifestado por el apoderado demandante en el escrito radicado en precedencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 CGP, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 116 Ibídem. Entréguese al demandado y a su costa SIN NECESIDAD DE PAGO DE ARANCEL, en razón a que la actuación está digitalizada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente proveído y cumplido lo ordenado, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Hernando Forero Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6926b2da90596dcd266aeb230ed7520abfe21e577ecef661c3189752585195**

Documento generado en 19/01/2024 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2022 00010 00

Teniendo en cuenta la solicitud radicada por la demandante (30Poder20230615.pdf), este Estrado Judicial reconoce personería jurídica al abogado DIANA MARCELA DELGADILLO MURCIA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido al abogado JAIME HUMBERTO BUSTOS GUARIN.

De otro lado, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a i) integrar el contradictorio; ii) instalar la valla de que trata el artículo 375 del C.G.P., tal como fue ordenado en autos, so pena de decretar la terminación del mismo con sujeción a la normatividad citada.

La presente providencia quedará notificada por estado, por disposición expresa de la norma señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d9abcd77e652b8ae77193adf1092eff52d0080d3a159d631d10b958a4bfa1e**

Documento generado en 19/01/2024 12:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2022 00082 00

Requiérase al abogado LEONARDO DONCEL LUNA por última vez para que dentro del término de cinco (5) acepte el cargo de curador ad-litem de conformidad con lo ordenado en autos, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f078dd7eefd2e53fdf697a99c0d1bb7db0b74c00241e843c58e0be1dfd2e66**

Documento generado en 19/01/2024 12:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2017 00341 00

Comoquiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada, en los términos del artículo 446 del C. G. P., el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, se ordena REMITIR el expediente de la referencia a la oficina judicial de reparto para que sea asignado entre los señores Jueces Civiles del Circuito de Ejecución, donde se tramitará lo concerniente a las cautelas y al remate de los bienes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724db496e89e9b0a89e5c2c473108e6f512070da904832fa52089d7d8a64b40c**

Documento generado en 19/01/2024 12:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref: Ejecutivo a continuación de Declarativo
No. 11001 31 03 037 2016 00195 00**

En atención a la petición radicada por la parte actora, ofíciase a la EPS Compensar para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación y “*autorización previa e informada del titular de la información*” conforme la Ley 1582 de 2012, remita copia del formulario de afiliación del demandado Diego Bernardo Rodríguez Moreno. Ofíciase como corresponda.

De otro lado, respecto de la entrega parcial de dineros deprecada por el apoderado ejecutante, debe estarse a lo resuelto en auto del 6 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e426db3d4f6472aa59cc3da170f4f6f21cb29906d9289705b076d93c2fd89e56**

Documento generado en 19/01/2024 12:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Pertenencia No. 11001 31 03 037 2005 00137 00

Se reconoce a la abogada BLANCA TERESA ROCHA RODRIGUEZ como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a resolver sobre la solicitud corrección de la sentencia respecto de los linderos tanto del predio de mayor extensión como el que fuera objeto de usucapión, requiérase a la parte demandante para que dentro del término de veinte (20) días, aporte planos e identificación plena de los predios citados conforme el sistema métrico decimal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9208b227b7e7a133a25a2546b67c80638e5e27d9750af1ea22566ed38f5ec0c8**

Documento generado en 19/01/2024 12:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2019 00029 00

No se acepta la solicitud de relevo de secuestre teniendo en cuenta que quien obra dentro del presente asunto en dicha calidad es Administraciones Ricaher S.A.S. y no Administraciones Judiciales LTDA.

No obstante, se requiere al secuestre designado para que haga entrega a quien tenía en su poder el bien objeto de cautela, atendiendo que este asunto fue terminado en auto del 16 de diciembre de 2021.

Obre en autos y en conocimiento de las partes la respuesta radicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0a72a8b555f597390f85f74d1866ffc95f1a812d6a8aa7d370a9f5724c57c6**

Documento generado en 19/01/2024 12:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00464 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor, OFÍCIESE al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P. a efectos de que dentro del término de cinco (5) días informe el trámite dado al oficio 22-0737 del 15 de septiembre de 2022 radicado a los correos electrónicos insolvencia.asemgas@gmail.com y centro.conciliacion@gmail.com el 23 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df29af7bacdfd00851700827375312b57ea75f1da10e3b1f195679c07df00d0**

Documento generado en 19/01/2024 02:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2021 00426 00**

En atención a lo solicitado por el apoderado demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., se accede a la corrección del último inciso del auto de fecha 2 de junio de 2023 en el sentido de indicar que el nombre correcto del apoderado demandante es GONZALO CASAS HERNÁNDEZ y no como se relacionó allí.

En ese sentido, Secretaría proceda a elaborar nuevamente el Despacho Comisorio No. 003 del 18 de enero de 2023, teniendo en cuenta la precisión atrás hecha.

De otro lado, rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 19 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

Los demandados se notificaron conforme los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022 y 301 del Código General del Proceso, quienes dentro del término de traslado concedido no comparecieron al proceso.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia, el Despacho, RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.
- 2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.
- 3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.
- 4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de **\$7'500.000**. Líquidense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6e6600ddb64c24c8a04f88a99a55dc5b2a0e470f580c2a009550e786aa6a**

Documento generado en 19/01/2024 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Pertenencia No. 11001 31 03 037 2019 00121 00

En atención al escrito radicado por la apoderada de la demandante por Secretaría OFÍCIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO para que dentro del término de cinco (5) días días remita a estas diligencias CERTIFICADO ESPECIAL DE TRADICIÓN donde se evidencie los titulares de derecho de dominio y el estado de los predios identificados con FMI Nos. No. 50C-1229133 y 50C-1120441. La parte demandante preste la colaboración que se requiere para obtener dichos certificados.

Igualmente, por Secretaría OFÍCIESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a efecto de que se sirvan en el término de cinco (5) días allegar el CERTIFICADO CATASTRAL de los predios arriba citados. Lo anterior, a efectos de determinar que la génesis del inmueble objeto de usucapión no hace parte de los que se denominan baldíos.

Por otra parte, respecto a la solicitud de corrección del folio de matrícula inmobiliaria del oficio 23-600 se advierte que dicho oficio fue librado dentro del proceso 2023-121 y por lo tanto la respuesta fue agregada a estas diligencias de manera errónea, razón por la que obra informe de Secretaría en archivo 88ConstanciaSecretarial20230817.pdf.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63fb06d1c2515168fc31c8a6dda8c5255ac6fd6fe7e2aadf21dfc364dfc8457**

Documento generado en 19/01/2024 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo Singular 11001 3103 037 2019 00402 00

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 7 de Familia de esta ciudad como quiera que mediante auto del 26 de mayo de 2022, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 18 Civil Municipal de esta urbe. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daba2fcaeedb39ffe2e9e4f1351c21e0482085ddb3829c750df26af5d9b11ee**

Documento generado en 19/01/2024 03:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo Singular 11001 3103 037 2019 00402 00

De las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem de los demandados, se ordena correr traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días, conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e1613e433b6ce7c51b271ee72f607f19313ce965be61f21d61794936969233**

Documento generado en 19/01/2024 03:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref. Ejecutivo (obligación de suscribir documento)
No. 11001 31 03 037 2020 00330 00**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los acreedores MARIO ALBEIRO GIRALDO CUARTAS y LUIS HERNANDO NICHOLS ARIZA, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas, al abogado JOHN EDGAR ACONCHA GUTIÉRREZ (juridico@enriquelaurens.com). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42edcd4279a7bb17514876bffe3704d1eda579572a47514fbc84361def3318b**

Documento generado en 19/01/2024 03:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Pertenencia No. 11001 31 03 037 2022 00203 00

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de CRECENCIA MARTÍNEZ DE DÍAZ y las personas indeterminadas, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de las personas antes mencionadas, a la Dra. PILAR ASTRID MENDEZ PORRAS (pilimendezp@yahoo.com) Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803dc0cb3fd1a87d86b60a834815919003d060e64243193ee7384839ceee9f62**

Documento generado en 19/01/2024 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00048 00

Previo a resolver la solicitud de acumulación de estas diligencias del proceso declarativo No. 11001310301520210030300 que cursa en el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta urbe, por Secretaría **oficiese** a la sede judicial citada a fin de que certifique las fechas de notificación del auto admisorio a la parte demandada¹ y remita copia de la demanda². Asimismo, infórmesele el estado actual del presente asunto en los mismos términos. Lo anterior, a fin de establecer qué juzgado será el competente para continuar con el trámite de los asuntos de ser procedente la acumulación referida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

¹ Artículo 149 CGP (...) casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares. (subrayas del Despacho)

Firmado Por:
Hernando Forero Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da534b50f9981bea9118973a0f3e71585d3b43b5e4634e4030e37648f7922f82**

Documento generado en 19/01/2024 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00249 00

Obre en autos la comunicación remitida por la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales – DIAN, para los fines pertinentes.

La representante legal de Minas Cuarón S.A.S. debe estarse a lo resuelto en el numeral 2° del auto del 26 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de enero de 2024

Notificado por anotación en estado No. 7 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Hernando Forero Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba9506bff60877dd2a6994f2d95c5487417af206fe7d274fc49724725128254**

Documento generado en 19/01/2024 03:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>